



**Consejo Económico y  
Social**

Distr.  
GENERAL

E/1995/2/Add.2  
2 de mayo de 1995  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Continuación del período de sesiones  
de organización de 1995  
4 y 5 de mayo de 1995

APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y OTRAS CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

Programa provisional

Adición

Elecciones, presentación de candidaturas y nombramientos

1. El Consejo celebrará elecciones en los siguientes órganos:

Comisión de Asentamientos Humanos (E/1994/L.8)

Se deberán elegir 19 miembros, de acuerdo con la siguiente distribución:

Cinco plazas para los Estados de África;

Cinco plazas para los Estados de Asia;

Dos plazas para los Estados de Europa oriental;

Tres plazas para los Estados de América Latina y el Caribe;

Cuatro plazas para los Estados de Europa occidental y otros Estados.

Comisión de Estadística (E/1995/L.7)

Se deberán elegir ocho miembros, de acuerdo con la siguiente distribución:

Dos miembros de los Estados de África;

Dos miembros de los Estados de Asia;

Dos miembros de los Estados de Europa oriental;

Un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe;

Un miembro de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

Comisión de Población y Desarrollo (E/1995/L.7)

Se deberán elegir nueve miembros, de acuerdo con la siguiente distribución:

Tres miembros de los Estados de África;

Dos miembros de los Estados de Asia;

Un miembro de los Estados de Europa oriental;

Un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe;

Dos miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

Además, el Consejo deberá elegir un miembro de los Estados de África para un mandato que comenzará en la fecha de la elección y terminará el 31 de diciembre de 1997 (véanse también las elecciones aplazadas).

Comisión de Desarrollo Social (E/1995/L.7)

Se deberán elegir 11 miembros, de acuerdo con la siguiente distribución:

Dos miembros de los Estados de África;

Dos miembros de los Estados de Asia;

Dos miembros de los Estados de Europa oriental;

Dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Tres miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

Comisión de Derechos Humanos (E/1995/L.7)

Se deberán elegir 14 miembros, de acuerdo con la siguiente distribución:

Cuatro miembros de los Estados de África;

Tres miembros de los Estados de Asia;

Dos miembros de los Estados de Europa oriental;

Dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Tres miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/1995/L.7)

Se deberán elegir 10 miembros, de acuerdo con la siguiente distribución:

Dos miembros de los Estados de África;

Dos miembros de los Estados de Asia;

Un miembro de los Estados de Europa oriental;

Tres miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Dos miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

Comisión de Estupefacientes (E/1995/L.7)

Se deberán elegir 33 miembros, de acuerdo con la siguiente distribución:

Siete miembros de los Estados de África;

Ocho miembros de los Estados de Asia<sup>1</sup>;

Tres miembros de los Estados de Europa oriental;

Seis miembros de los Estados de América Latina y el Caribe<sup>2</sup>;

Nueve miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (E/1995/L.7)

Se deberán elegir 20 miembros, de acuerdo con la siguiente distribución:

Cinco miembros de los Estados de África;

Cuatro miembros de los Estados de Asia;

Dos miembros de los Estados de Europa oriental;

Cuatro miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Cinco miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia  
(E/1995/L.9)

Se deberán elegir 11 miembros, de acuerdo con la siguiente distribución:

Un miembro de los Estados de África;

Dos miembros de los Estados de Asia;

---

<sup>1</sup> Siete plazas y la que pasa por rotación de los Estados de América Latina y el Caribe a los Estados de Asia.

<sup>2</sup> La séptima plaza pasa por rotación de los Estados de América Latina y el Caribe a los Estados de Asia.

Dos miembros de los Estados de Europa oriental;

Dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Cuatro miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

De conformidad con la resolución 49/171 de la Asamblea General, el Consejo deberá elegir otros tres miembros del Comité Ejecutivo, con lo cual el número de miembros aumentará de 47 a 50.

Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo/Fondo de Población de las Naciones Unidas (E/1995/L.10)

Se deberán elegir 11 miembros, de acuerdo con la siguiente distribución:

Un miembro de los Estados de África;

Dos miembros de los Estados de Asia;

Dos miembros de los Estados de Europa oriental;

Dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Cuatro miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria (E/1995/L.11)

Se deberán elegir siete miembros, de acuerdo con la siguiente distribución:

Dos miembros de los Estados incluidos en la lista A;

Un miembro de los Estados incluidos en la lista B;

Un miembro de los Estados incluidos en la lista C;

Dos miembros de los Estados incluidos en la lista D;

Un miembro de los Estados incluidos en la lista E.

2. El Consejo propondrá candidaturas para los siguientes órganos:

Comité del Programa y de la Coordinación (E/1995/L.13)

De conformidad con la resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social y la decisión 42/450 de la Asamblea General, se deberán presentar candidaturas para la elección de siete miembros por la Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones, a fin de cubrir las vacantes que se producirán en el Comité del Programa y de la Coordinación el 31 de diciembre de 1995. El mandato tendrá

una duración de tres años, a partir del 1º de enero de 1996. Las vacantes se habrán de cubrir de acuerdo con la siguiente distribución:

Tres miembros de los Estados de África;

Tres miembros de los Estados de Asia;

Un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe.

Consejo Mundial de la Alimentación (E/1995/L.14)

De conformidad con el párrafo 8 de la resolución 3348 (XXIX) de la Asamblea General, el Consejo habrá de presentar candidaturas a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones para cubrir 12 vacantes que se producirán en el Consejo Mundial de la Alimentación el 31 de diciembre de 1995. El mandato tendrá una duración de tres años, a partir del 1º de enero de 1996. Sobre la base de la distribución de miembros del Consejo Mundial de la Alimentación dispuesta por la Asamblea, las elecciones se llevarán a cabo en el quincuagésimo período de sesiones de acuerdo con la siguiente distribución:

Tres miembros de los Estados de África;

Tres miembros de los Estados de Asia;

Un miembro de los Estados de Europa oriental;

Dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Tres miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

Además, el Consejo habrá de designar a dos miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados, cuya elección la Asamblea General aplazó en su cuadragésimo noveno período de sesiones, y a un miembro de los Estados de Europa oriental y un miembro de los Estados de Europa occidental y otros Estados, cuya elección la Asamblea aplazó en su cuadragésimo octavo período de sesiones (véanse también las elecciones aplazadas).

3. Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

De conformidad con el artículo III del estatuto del Instituto, la Junta de Consejeros está integrada por 11 miembros propuestos por los Estados y designados por el Consejo Económico y Social teniendo debidamente en cuenta el hecho de que el Instituto y su labor se financian con cargo a contribuciones voluntarias y el principio de distribución geográfica equitativa. Los miembros de la Junta desempeñan sus funciones a título personal, con un mandato de tres años a partir de la fecha de su nombramiento. Pueden ser reelegidos por el Consejo para un nuevo mandato.

El 30 de junio de 1995 vencen los mandatos de tres miembros de la Junta. Habida cuenta del equilibrio geográfico que de hecho existe en la Junta, confirmado por el Consejo en períodos de sesiones anteriores, el Consejo

ha de designar un miembro de los Estados de África, un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe y un miembro de los Estados de Europa occidental y otros Estados para un mandato de tres años que comenzará el 1° de julio de 1995.

4. El Consejo también celebrará elecciones, aplazadas de períodos de sesiones anteriores, en los siguientes órganos:

Comité de Organizaciones no Gubernamentales\*

Un miembro de los Estados de África para un período que comenzará en la fecha de la elección y terminará el 31 de diciembre de 1998.

Comisión de Población y Desarrollo

Un miembro de los Estados de África para un mandato que comenzará en la fecha de la elección y terminará el 31 de diciembre de 1997.

Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo\*

Dos miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados para un mandato que comenzará en la fecha de la elección.

Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo\*

Tres miembros de los Estados de África para un mandato que comenzará en la fecha de la elección.

Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes\*

Un miembro de los Estados de África para un mandato que comenzará en la fecha de la elección y terminará el 31 de diciembre de 1997; dos miembros de los Estados de América Latina y el Caribe para un mandato que comenzará en la fecha de la elección y terminará el 31 de diciembre de 1997, y un miembro para un mandato que comenzará en la fecha de la elección y terminará el 31 de diciembre de 1996.

Consejo Mundial de la Alimentación

Dos miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados que deberá proponer el Consejo para su elección por la Asamblea General para un mandato que comenzará en la fecha de la elección y terminará el 31 de diciembre de 1997; y un miembro de los Estados de Europa oriental y un miembro de los Estados de Europa occidental y otros Estados que deberá proponer el Consejo para su elección por la Asamblea para un mandato que comenzará en la fecha de la elección y terminará el 31 de diciembre de 1996.

-----

---

\* No habrá elecciones en 1995.